## ACTA DE CONSTITUCION

#### de la

## FUNDACION LUCAS SIERRA DEL HOSPITAL DE VIÑA DEL MAR

En Valparaíso, República de Chile, a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante Jorge Alemparte, Notario Público y de Hacienda de este departamento, y testigos que al final se mencionan, compareció don Arturo Ewing Graham, abogado, soltero, chileno, con Cédula de Identidad número ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en calle Prat número ochocientos sesenta y cinco de esta ciudad, mayor de edad y expuso: que especialmente facultado para este acto, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública las actas de constitución de la corporación "Fundación Lucas Sierra del Hospital de Viña del Mar" que consta del libro de actas que he tenido a la vista, y que dice así:

Acta de constitución.—En Viña del Mar, el día cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunió en el Hospital de Viña del Mar, un grupo de médicos-cirujanos que prestan sus servicios en esa institución.

La reunión tuvo por objeto dar forma a un centro u organismo destinado a fomentar la investigación en el campo de la ciencia médica, publicar obras técnicas y otras actividades similares, propias de la profesión y relacionadas con el Hospital.

Asistieron las siguientes personas: Doctor Acevedo, Luis; Doctor Capelli, Virgilio; Doctor Cordero, Aurelio; Doctor Costa, Julio; Doctor Fricke, Gustavo; Doctor Gajardo, Roberto; Doctor García Tello, José; Doctora González de Horlacher, Amada; Doctor Honorato, Armando; Doctor Masoli, Mario; Doctor Middleton, Patricio; Doctor Peña, Raúl; Doctor Pumarino, René; Doctor Silva Clark, Alfredo; Doctor Silva Lafrentz, Carlos; Doctor Spikin, Alberto; Doctor Tomasello, Spartaco; Doctor Tornero, Luis; Doctor Verdugo, Darío; Doctor Volochinsky, Manuel; Doctor Wilson, Juan.

Los asistentes, considerando que un deber de lealtad y gratitud, obliga a los hombres de corazón bien puesto, a honrar a sus muertos ilustres, que contribuyen a forjar la historia del país y que sirven de orientación y guía a las generaciones futuras... Que el profesor Lucas Sierra, fué una de las más grandes

figuras de la medicina nacional y uno de los grandes rectores de la cirugía chilena. Haciendo justicia a su origen modesto, a su vida de estudioso y trabajador infatigable, a su labor docente forjadora de toda una pléyade de médicos y cirujanos de la generación actual, maestro de maestros... Por el sello capitoso, que le supo imprimir a su cátedra desarrollando el carácter y la propia personalidad de sus alumnos, que lo recuerdan con veneración y respeto. Y por lo tanto, por la inmensa deuda que con él contrajeron, el país, la Facultad de Medicina y los médicos chilenos... Hemos decidido honrar su memoria, echando las bases de una Corporación, que ha de servir de guía y estímulo, de las generaciones médicas y para-médicas venideras, Corporación que denominaremos "Fundación Lucas Sierra del Hospital de Viña del Mar".

Con esta finalidad enunciada, los médicos ya nombrados acordaron aportar la suma de veinte mil pesos.

Se nombró una comisión compuesta por el Doctor don Gustavo C. Fricke, y el abogado don Arturo Ewing, para que redacte un proyecto de estatutos por los cuales ha de guiarse la corporación proyectada, comisión que deberá tener presente, al hacer los estatutos, los principios y deseos expresados al comienzo.

No habiendo más que tratar, se levantó la sesión, firmando todos los comparecientes, para constancia. Dr. Luis Acevedo, Dr. J. Wilson, Dr. Alberto Spikin, Dr. R. Pumarino, Dr. C. Silva Lafrentz, Dr. R. Peña, Dr. S. Tomasello, Dr. V. Capelli, Dr. M. Volochinsky, Dr. A. Cordero, Dr. A. Honorato, Dr. G. C. Fricke, Dr. M. Masoli, Dr. A. Silva, Dr. Tornero Rodríguez, Dr. J. Costa, Dr. R. Gajardo, Dra. A. Horlacher, Dr. P. Middleton, Dr. Verdugo Binimelis y Dr. García Tello.

Palminto Algorithm and a real megalic scheme laware court county were

# ESTATUTOS

DE LA

# FUNDACION "LUCAS SIERRA" DEL HOSPITAL DE VIÑA DEL MAR

"En Viña del Mar, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciocho treinta horas, se reunieron en el Hospital de Viña del Mar las mismas personas que concurrieron a la Asamblea anterior, o sea, asistieron: Doctor Acevedo, Luis; Doctor Capelli, Virgilio; Doctor Cordero, Aurelio; Doctor Costa, Julio; Doctor Fricke, Gustavo; Doctor Gajardo, Roberto; Doctor García Tello, José; Doctora González de Horlacher, Amada; Doctor Honorato, Armando; Doctor Masoli, Mario; Doctor Middleton, Patricio; Doctor Peña, Raúl; Doctor Pumarino, René; Doctor Silva Clark, Alfredo; Doctor Silva Lafrentz, Carlos; Doctor Spikin, Alberto; Doctor Tomasello, Spartaco; Doctor Tornero, Luis; Doctor Verdugo Darío, Doctor Volochinsky, Manuel; Doctor Wilson, Juan.

Se dió cuenta que la comisión redactora de los estatutos había terminado su labor, y presenta a la consideración de la Asamblea el proyecto que ha elaborado.

Se procedió a discutir artículo por artículo el proyecto de estatutos de la Corporación en formación y finalmente, los estatutos quedaron aprobados en la siguiente forma: Estatutos de la Corporación "Fundación Lucas Sierra" del Hospital de Viña del Mar.

#### TITULO I.

# Nombre, objeto y domicilio de la Corporación.

Artículo 1.º.—Créase, con domicilio en la ciudad de Viña del Mar, la Corporación denominada "Fundación Lucas Sierra del Hospital de Viña del Mar", que tiene los siguientes objetivos:

a) Estimular la investigación en el campo de la ciencia médica;

- b) Publicar obras de Medicina Práctica y Experimental;
- c) Publicar periódicamente un Boletín o Revista de la Planta Técnica del Hospital de Viña del Mar, en relación con las experiencias médico-científico administrativa;
- d) Estimular el intercambio médico, creando becas para médicos chilenos y extranjeros que deseen trabajar en el Hospital de Viña del Mar; y
  - e) Fomentar la Biblioteca Médica del Hospital de Viña del Mar.

## TITULO II.

#### De los socios.

- Art. 2.º—La corporación tendrá las siguientes categorías de socios:
- a) Socios Honorarios.—Podrán ser designados sólo por la unanimidad de los miembros de la Junta Directiva. Su designación debe ser ratificada por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación que asistan a la Asamblea General, en que la Junta Directiva presente la proposición.
- b) Socios Fundadores.—Serán aquellos que forman parte de la corporación en el momento de firmarse el acta de fundación o de creación. Deben pertenecer a la Planta Técnica del Hospital de Viña del Mar.
- c) Socios Activos.—Serán aquellos que perteneciendo al Personal Técnico del propio Hospital de Viña del Mar o de otros Hospitales del país, presenten una solicitud de incorporación patrocinada por dos médicos miembros fundadores o activos, y que sea aprobada por la unanimidad de los miembros de la Junta Directiva; y
- d) Socios Cooperadores.—Podrán ser nacionales o extranjeros, personales o institucionales, y que sean aprobados por la mayoria absoluta de la Junta Directiva.

### TITULO III.

## De la Junta Directiva.

- Art. 3.º—Habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Directores, que durarán dos años en sus funciones, renovándose totalmente la Junta Directiva, al término del período.
- Art. 4.º—La elección se hará en la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar en el mes de Octubre del año que corresponda.

- Art. 5.º—La Asamblea elegirá como Directores por mayoría absoluta de votos, entre los socios fundadores y activos. Se sufragará en cédulas escritas y cada votante tendrá derecho a sufragar, simultáneamente, por cinco personas diversas; no podrá acumularse nombres en un solo voto.
- Art. 6.º—Los Directores elegidos, en la primera reunión de constitución elegirán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero por simple mayoría.
- Art. 7.º—Si durante el curso del período, se imposibilitare un director para continuar desempeñando el cargo, la Junta Directiva, en su primera sesión, elegirá la persona que ha de reemplazarla, el cual durará en su cargo, hasta la próxima elección general de la Junta Directiva.
  - Art. 8.º-Todos los cargos directivos, serán ad-honorem.
  - Art. 9. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente.
- Art. 10.—Será obligación primordial de la Junta Directiva, velar por el desarrollo y engrandecimiento de la "Fundación Lucas Sierra del Hospital de Viña del Mar".
- Art. 11.—La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos, una vez cada tres meses y extraordinaria, cada vez que la cite el Presidente.
- Art. 12.—La Junta Directiva tomará sus acuerdos por mayoría de miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- Art. 13.—La Junta Directiva confeccionará los reglamentos de la Corporación, para que sean ratificados o modificados por la Asamblea General.

## TITULO IV.

## De las Asambleas de Socios.

- Art. 14.—Habrá una Asamblea Ordinaria Anual de Socios, que se reunirá en el mes de Octubre.
- Art. 15.—Habrá una Asamblea Extraordinaria, cada vez que sea citada por el Presidente, o por la mayoría de la Junta Directiva, o que lo soliciten por escrito, al Presidente, no menos de diez socios.
- Art. 16.—Se citará a toda Asamblea Ordinaria por medio de un aviso que, se publicará por dos veces en un diario de la ciudad de Valparaíso, con no menos de cinco ni más de quince días de anticipación, al día de la reunión, debiendo indicarse en la citación, el día, hora y lugar en que se realizará y la tabla de materias a tratarse.
- Art. 17.—Habrá también Reuniones de Estudio, a las cuales podrá citarse en cualquier forma.

- Art. 18.—Será materia exclusiva de Asamblea Extraordinaria, la reforma de los Estatutos y la disolución de la Corporación.
- Art. 19.—Será materia de Asamblea Ordinaria todo asunto que interese a la marcha de la Corporación; la Junta Directiva rendirá su cuenta en esta Asamblea y dará cuenta del estado financiero de la Corporación.
- Art. 20.—Las Asambleas podrán sesionar con un quórum mínimo de un diez por ciento de los socios de la Corporación. Si no hubiere quórum se efectuará una segunda citación, para un día diverso, y esta reunión podrá efectuar-se con cualquier número de socios presentes. En este caso, en el aviso deberá indicarse que se trata de segunda citación.
  - Art. 21.—Todo socio tiene derecho a asistir a las Asambleas Generales.
- Art. 22.—Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de socios presentes.

#### TITULO V.

## De los bienes de la Corporación.

- Art. 23.—Los bienes de la Corporación se formarán con:
- a) la suma de veinte mil pesos con que contribuyen los socios fundadores;
  - b) los aportes futuros extraordinarios de los socios;
- c) las cuotas ordinarias que fije la Junta Directiva, con las que paguen los asociados y también con las cuotas voluntarias de éstos;
- d) con los bienes que a cualquier título ingresen al patrimonio de la Corporación.

## TITULO VI.

## De la disolución.

Art. 24.—En caso de disolución, los bienes de la Corporación serán entregados al Hospital de Viña del Mar.

Artículo transitorio.—Se acuerda elegir un Comité Provisorio con las mismas facultades de la Junta Directiva, que durará en funciones hasta que se elija una Junta Directiva definitiva. Este Comité Provisorio lo forman, como Presidente: Doctor Gustavo C. Fricke. Secretario: Doctor Manuel Volochinsky. Tesorero: Doctor Juan Wilson. Directores: Doctor José García Tello y Doctor Carlos Silva L.

Aprobados los estatutos que preceden, los cuales quedaron en la forma ya reproducida, se acordó autorizar al Presidente señor Fricke y al abogado don Arturo Ewing Graham para que, actuando conjunta, separada, alternativa o sucesivamente, como mejor vieren convenir, reduzcan a escritura pública la presente acta y el acta de constitución y para que gestionen ante el Supremo Gobierno, la personalidad jurídica de la Corporación, con facultad de aceptar las reformas de los presentes estatutos que indique el Consejo de Defénsa Fiscal y demás organismos administrativos, y con facultades de intervenir en todos los trámites y gestiones hasta dejar definitivamente organizada, en forma legal, la Corporación a que se refiere esta acta. Por último, se acordó llevar a efecto los acuerdos, sin esperar la aprobación de la presente acta.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas y quince minutos. Dr. C. Silva L., Dr. R. Pumarino, Dr. V. Capelli, Dr. Raúl Peña, Dr. J. Wilson, Dr. S. Tomasello, Dr. Luis Acevedo, Dr. A. Spikin H., Dr. A. Cordero, Dr. M. Volochinsky, Dr. A. Honorato, Dr. G. Fricke, Dr. Masoli, Dr. A. Silva, Dr. L. Tornero Rodríguez, Dr. Gajardo, Dra. A. Horlacher, Dr. J. Costa, Dr. P. Middleton, Dr. García Tello, Dr. D. Verdugo Binimelis".

Conforme con sus originales que rolan desde folio uno al diez inclusives del Libro de Actas de la "Fundación Lucas Sierra del Hospital de Viña del Mar" que el Notario infrascrito ha tenido a la vista, en este acto. Así lo otorgó y en comprobante, previa lectura, firma el compareciente con los testigos señores Alfonso Cangas Velgar y Carlos Marcoleta Araya, vecinos.

Se pagó en estampillas colocadas al margen de esta escritura el impuesto de cinco pesos que indica la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, agregándose además, las estampillas de cargo del Notario, que ordena la Ley número cinco mil novecientos cuarenta y ocho.

Se dá copia. Doy fe.—A. Ewing, Alfonso Cangas, Carlos Marcoleta, J. Alemparte M.

Conforme.—Con su matriz esta segunda copia, dada en la fecha de su otorgamiento.

#### DECLARACION

#### EWING G. ARTURO

a

## FUNDACION LUCAS SIERRA DEL HOSPITAL DE VIÑA DEL MAR

En Valparaíso, República de Chile, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante Enrique Skinner Notario Público y de Hacienda de este departamento, suplente del Titular don Jorge Alemparte, a virtud de decreto judicial protocolizado al final del último protocolo, bajo el número mil trescientos y testigos que al final se mencionan, compareció Don Arturo Ewing Graham, chileno, soltero, abogado, domiciliado en calle Prat ochocientos sesenta y cinco, con cédula de identidad número ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos de Valparaíso, que exhibió, mayor de edad y expuso: Primero.—Que la escritura otorgada ante mí con fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, constan los estatutos de la Fundación Lucas Sierra del Hospital de Viña del Mar, en dicho estatutos se facultó al compareciente para aceptar las reformas que el Consejo de Defensa Fiscal insinuase introducir en los mismos. Segundo.—Que el Consejo de Defensa Fiscal ha expresado la conveniencia de establecer en forma expresa que el Presidente de la Junta Directiva lo será también de la institución. Tercero.—En mérito de lo expuesto el compareciente declara que acepta la insinuación propuesta y al efecto agrega un inciso segundo al artículo tercero de los estatutos, inciso que queda así: "El Presidente de la Junta Directiva, será también el Presidente de la Institución y tendrá la representación legal de ésta". Así lo otorgó y en comprobante previa lectura firma con los testigos señores Eleuterio Olivos y Luis Subercaseaux mayores de edad, de este demicilio, calle Prat seiscientos. cincuenta y seis, oficina diecisiete. Se pagó el impuesto de cinco pesos en cada hoja más un peso de contribución notarial. Se dá copia. Doy fé.—A. Ewing, E. Olivos B., L. Subercaseaux L., E. Skinner C.-N. P. S. Hay una anotación marginal que dice: "CERTIFICO: que por Decreto Supremo número cinco mil trescientos tres, protocolizado ante mí con esta fecha, se concedió personalidad jurídica a la Fundación a que se refiere la escritura del centro. Valparaíso, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fdo. J. Alemparte M.—CONCUERDA CON SU MATRIZ ESTA SEGUNDA COPIA.—Valparaíso, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

## PROTOCOLIZACION DE DECRETO SUPREMO

### DE LA

## FUNDACION LUCAS SIERRA DEL HOSPITAL DE VIÑA DEL MAR

En Valparaíso, República de Chile, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a solicitud de don Arturo Ewing Graham, abogado, soltero, chileno, de este domicilio, calle Prat número ochocientos sesenta y cinco, con cédula de identidad personal número ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, de Valparaíso, protocolizo en cuatro hojas, bajo el número mil cuatrocientos noventa y uno, al final del corriente protocolo, un ejemplar del Diario Oficial, de fecha veintisiete de Diciembre en curso, signada con el número veinte mil trescientos treinta y nueve, en el que aparece publicado el Decreto Supremo número cinco mil trescientos tres, de treinta de Noviembre último, que concede personalidad jurídica a la corporación denominada "Fundación Lucas Sierra del Hospital de Viña del Mar". Para constancia firmo con el solicitante y los testigos hábiles don Eleuterio Olivos y don Luis Subercaseaux. Se pagó en estampillas colocadas al margen el impuesto de veinte pesos que indica la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado. Se dá copia. Doy fé.-A. Ewing G., E. Olivos., L. Subercaseaux, J. Alemparte M.-EL DECRETO SUPREMO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SI-GUIENTE: "CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA A LA CORPORA-CION DENOMINADA "FUNDACION LUCAS SIERRA DEL HOSPITAL DE VIÑA DEL MAR", Y APRUEBA SUS ESTATUTOS". Número cinco mil trescientos tres. Santiago, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto reglamentario número dos mil setecientos treinta y seis, de treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco, y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal, Decreto: Primero.—Concédese personalidad jurídica a la fundación denominada "Fundación Luca Sierra del Hospital de Viña del Mar", con domicilio en dicha ciudad y Segundo.—Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha fundación, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas adjuntas otorgadas ante el notario público de Valparaíso, don Jorge Alemparte con fecha veintiocho de Julio, y ante el notario público suplente de la misma ciudad, don Enrique Skinner con fecha veintiuno de Noviembre del presente año. Tómese razón, comuníquese.—A. Duhalde V.—Enrique Arriagada Saldías".

CONFORME CON SUS ORIGINALES ESTA PRIMERA COPIA. Fdo.—Jorge Alemparte.

Certifico haber tomado nota de la protocolización que en copia precede al margen de la escritura de Estatutos de la Fundación Lucas Sierra del Hospital de Viña del Mar, de fecha 28 de Julio de 1945, y de la escritura de Declaración de 21 de Noviembre del mismo año, ambas otorgadas en mi Notaría Valparaíso, 4 de Enero de 1946.—Fdo.—Jorge Alemparte.